



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

**RENOVACION INDIVIDUAL
SME - LÍNEAS GENERALES
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-013-07001473-0000-03**

OFICINA		PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
01	CIUDAD DE MEXICO	013	07001473	0000	03

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	PERSEUS FORTUNA NACIONAL S.A. DE C.V.	RFC	PFN160125EN6
Domicilio	BOULEVARD ANTONIO L. RODRIGUEZ 2100 PISO 21, OFICINA 01 . . . SANTA MARIA , MONTERREY MONTERREY	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	NUEVO LEON 64650	25 ENERO 2016	

Agente	115 - INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	---

Vigencia Desde	365 Días 18 AGOSTO 2020 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	27 AGOSTO 2020
Hasta	18 AGOSTO 2021 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
		Forma de Pago	SEMESTRAL

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de marzo de 1999, con el número DVA-97/99/CONDUSEF-002573-01.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

**RENOVACION INDIVIDUAL
SME - LÍNEAS GENERALES
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-013-07001473-0000-03**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001473-0000-03

SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS

COBERTURA		SUMA ASEGURADA
RIESGO CONTINGENTE	US\$	16,500,000.00
EQUIPO DE CONTRATISTAS	US\$	9,794,780.00

VALORES TOTALES

DESGLOSE DE RIESGOS

RIESGOS: RIESGOS NOMBRADOS

ASEGURADO: PERSEUS FORTUNA NACIONAL S.A. DE C.V.

UBICACIÓN: 1

CALLE: AVENIDA LAZARO CARDENAS 2470, 13 . . .

COLONIA: RESIDENCIAL SANTA BARBARA 2 SECTOR

DELEGACION: SAN PEDRO GARZA GARCIA

CIUDAD: SAN PEDRO GARZA GARCIA

ESTADO: NUEVO LEON

CODIGO POSTAL: 66266

ZONA SISMICA: A

ZONA HURACAN: A2

GIRO: 0440-CONSTRUCCIÓN, INDUSTRIA DE LA

SUBGIRO: 0440.01-INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

PISOS: 1

TIPO CONSTRUCTIVO: MACIZA

UBICACION : 1

SECCION : RIESGO CONTINGENTE

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001473-0000-03

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
RIESGOS CONTINGENTES	US\$ 16,500,000.00	SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA

UBICACION : 1

SECCION : EQUIPO DE CONTRATISTAS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
COBERTURA ADICIONAL	US\$ 9,794,780.00	SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA

Ramo Asegurado

Paquete Energía
Compañía Petrolera Perseus, S.A. de C.V., Perseus Tajón, S.A. de C.V., Perseus Fortuna Nacional, S.A. de C.V. y/o compañías afiliadas,
 asociadas y subsidiarias, para incluir a todos los contratistas, subcontratistas, prestamistas y otros por ley o contrato como puedan aparecer sus intereses.

Asegurado Adicional

Comisión Nacional de Hidrocarburos ("CNH") y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ("Agencia") por sus respectivos derechos e intereses.

Dirección Asegurado

Avenida Lázaro Cárdenas #2470 Interior 13 Col. Villas de San Agustín San Pedro Garza García Nuevo León, C.P. 66266

Vigencia

Del 18 de agosto del 2020 Al 18 de agosto del 2021 Ambos días a las 00:01 Hora Local Estándar en la dirección del Asegurado. Con opción a extender al 18 de Octubre del 2020 en caso de ser requerido, a pro rata a excepción de las perforaciones que serán pagadas en su totalidad.

Ley y Jurisdicción

México

Moneda

Dólares americanos

Interés Asegurable

Sección 1(a) Gastos Extra del Operador incluyendo Control de Pozo, Reperforación, Filtración y Contaminación, Cuidado, Custodia y Control, y endosos como se detalla en el Texto de la Póliza. **Sección 1(b) - No aplica** Gastos para Aminorar una Pérdida, según el texto acordado, incurridos en relación con o que surja de los pozos declarados. **Sección 2** Todo Riesgo de Pérdida Física o Daño Físico en relación con los bienes del Asegurado en Tierra de acuerdo con la cédula o como pudieran ser declarados y acordados a lo largo de la vigencia de la póliza. Incluyendo bienes bajo Cuidado, Custodia y Control del Asegurado. Incluyendo bienes diversos no enlistados mientras se encuentran en almacenamiento y/o tránsito al campo y/o en uso todo como mejor se describen en el Texto de la Póliza. **Sección 3 -No aplicable** Todo Riesgo de Pérdida Física o Daño Físico en relación con los bienes del Asegurado Costa Afuera de acuerdo a cédula o como pudieran ser declarados y acordados a lo largo de la vigencia de la póliza. Incluyendo bienes bajo Cuidado, Custodia y

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001473-0000-03

Límite Máximo de Responsabilidad	Control del Asegurado. Incluyendo bienes diversos no enlistados mientras se encuentran en almacenamiento y/o tránsito al campo y/o en uso todo como mejor se describe en el Texto de la Póliza. Sección 1a Con respecto a Campo Fortuna Nacional: USD 14,000,000 Límite único y combinado todo y cada accidente u ocurrencia. USD 2,500,000 todo y cada accidente u ocurrencia con respecto del endoso de cuidado, custodia y control. Sección 2 Valor total de cédula USD 3,094,780 - con respecto a Campo Fortuna Nacional. Límites adicionales como a continuación: USD 2,500,000 Bienes no Enlistados USD 2,500,000 Obras Menores USD 500,000 Reparaciones Temporales/Costos Continuos USD 500,000 Demolición y Costo Incrementado de Construcción USD 100,000 Sustancias Peligrosas y Contaminantes USD 100,000 Documentos valiosos y Registros USD 500,000 Incremento en el Costo de Reparación. Nota los límites adicionales antes mencionados actúan en conjunto para ambas pólizas 01-74-07001473-03 y 01-74-07001474-03
Deducibles	Sección 1a USD 150,000 Deducible único combinado todo y cada accidente u ocurrencia pero USD 250,000 con respecto a cualquier pozo de perforación con una profundidad total vertical mayor a 12,501 pies cada ocurrencia. USD 75,000 todo y cada accidente u ocurrencia con respecto al endoso de cuidado, custodia y control. USD 250,000 cualquier accidente u ocurrencia con respecto al endoso de Materiales y suministros Sección 2 5% de la pérdida, mínimo USD 25,000, máximo USD 100,000 todas las reclamaciones cada accidente.
Siniestralidad	No siniestros conocidos o reportados desde que iniciaron las operaciones de la compañía
Prima Neta:	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP
Garantía de Pago de Prima	1er pago 30/10/2020 2do pago 29/01/2021
Información Adicional	<i>Se hace de su conocimiento el nombre de los ajustadores que podrán darle servicio en caso de Siniestro (los "Ajustadores"):</i> • Braemar Adjusting, • Lloyd Warwick, International, • B.C. Johnson & Associates <i>En caso de no recibir negativa o inconformidad del listado mencionado anteriormente dentro de los [3 (tres)] días hábiles posteriores a la entrega de estas condiciones de aseguramiento, se entenderá que usted ha aceptado el nombramiento de cualquiera de los Ajustadores en la atención del Siniestro. Compañía Petrolera Perseus, S.A. de C.V. es una empresa mexicana de exploración y extracción de O&G con 2 campos. Perseus Fortuna Nacional, S.A. de C.V. CNH-R01-L03-A9/2015</i>
Subjetividades	
Condiciones de Póliza Original	De acuerdo al wording 120 Sección 1(a) Gastos Extra del Operador cubriendo: - "Pago a nombre de" Seguro de Control de Pozos incluyendo Reventón (Blowout) Subterráneo; - Gastos ilimitados de Reperforación y Restauración incluyendo riesgos de Reperforación Extendida; - Filtración y Contaminación, Limpieza y Contención; - Endoso de Cuidado, Custodia y Control con Buyback limitado "Ubicación poco segura" - Endoso de Falla de Revestimiento; - Endoso de Joint Venture Contingente; - Endoso de Fuego Deliberado en Pozo; - Endoso de Crédito de Pozo de Desarrollo; - Endoso de Gastos de Evacuación; - Endoso de Contaminación Extendida (Solo operaciones en tierra, 90 días de periodo de descubrimiento, 180 días para

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001473-0000-03

El asegurado se compromete a que la prima deberá ser pagada completamente a los Aseguradores bajo los 90 días desde el inicio de vigencia de esta póliza (o respecto a los pagos fraccionados en la fecha correspondiente).

Si la prima que se debe bajo esta póliza no ha sido pagada a los Aseguradores en el día 90 de inicio de vigencia de esta póliza (o respecto a los pagos fraccionados en la fecha correspondiente) los suscriptores tienen el derecho de cancelar esta póliza, notificando al asegurado vía broker por escrito. En caso de cancelación, la prima se deberá pagar a los suscriptores a pro-rata para el periodo en que los suscriptores tomaron el riesgo, pero la prima completa de la póliza deberá ser pagada completamente a los suscriptores en caso de que haya una reclamación que ocurra antes de la fecha de cancelación, lo que da origen a una reclamación válida bajo esta póliza.

Es acordado por los suscriptores que darán aviso por escrito al asegurado 30 días antes de la cancelación. Si la prima es pagada completamente a los suscriptores, antes de que este periodo expire, el aviso de cancelación será cancelado por completo automáticamente. Si no, la póliza se cancelará una vez terminado el periodo de aviso de cancelación.

Si cualquier provisión en esta cláusula resulta inválida o inaplicable por alguna corte o jurisdicción, dicha invalidez no afectará a las otras provisiones de esta cláusula que permanecerá aplicable completamente en fuerza y efecto.

30/09/08
LSW 3001

CLÁUSULA DE CONTROL DE RECLAMACIONES

Sin perjuicio de cualquier disposición contenida en el Contrato de Seguro y/o el texto de la Póliza, es una condición precedente a cualquier responsabilidad bajo esta Póliza que:

- (a) El Asegurado deberá, posterior al conocimiento de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a una reclamación bajo esta Póliza, informar de inmediato a los Aseguradores por escrito y, en cualquier caso, a más tardar siete (7) días;
- (b) El Asegurado proporcionará a los Aseguradores toda la información relativa a cualquier reclamo(s);

Los Aseguradores tendrán el derecho de designar ajustadores y/o representantes que actúen en su nombre para controlar las negociaciones, los ajustes y las liquidaciones en relación con dichos reclamos.

CLÁUSULA DE INSOLVENCIA

"En caso de que el Asegurado sea liquidado, ya sea voluntaria o involuntariamente, se establece que el Asegurador pagará directamente al Liquidador los saldos eventualmente adeudados después de la compensación irrestricta de deudas recíprocas, independientemente de que dicho Asegurado haya cumplido o no sus obligaciones con el asegurado o su estado de liquidación".

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO (Seguro)

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de la presente póliza de Seguro o cualquier endoso de la misma, se acuerda que la presente póliza de Seguro excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, que resulten de o en conexión con cualquiera de los siguientes, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida;

1. guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (ya sea que se declare la

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001473-0000-03

guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que asuma las proporciones o equivalga a un levantamiento, poder militar o usurpado; o

2. cualquier acto de terrorismo.

A los efectos de este endoso, por acto de terrorismo se entiende un acto, incluido, entre otros, el uso de la fuerza o la violencia y/o la amenaza de la misma, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen solos o en nombre o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometido con fines políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluida la intención de influir en cualquier gobierno y/o de infundir miedo al público, o a cualquier sector del público.

Este endoso también excluye la pérdida, el daño, el costo o el gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, resultante de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o en cualquier forma relacionada con 1 y/o 2 anteriores.

Si los Aseguradores alegan que, en razón de esta exclusión, cualquier pérdida, daño, coste o gasto no está cubierto por este Seguro, la carga de la demostración de lo contrario recaerá en el Asegurado.

En el caso de que cualquier parte de este endoso sea considerada inválida o inaplicable, el resto deberá permanecer en pleno vigor y efecto.

08/10/01

NMA2919

NO ADHESIÓN: Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la C N S y F

CLÁUSULA PRELACIÓN. Las presentes Condiciones Particulares tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de ésta Póliza únicamente en aquello en que se contrapongan.

